Resolución Directoral Regional

N°219-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 26 de octubre del 2026

VISTOS: La Carta N.° 013-2026-GPH, de fecha 30 de septiembre de 2026, presentada por la señora GILMA PAURO HERNANI, con **Reg. E012638073**; la **Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO**, de fecha 10 de octubre de 2025; la **Resolución Directoral Regional N.° 212-2021-GRA-GRDE/DIREPRO**, de fecha 29 de noviembre de 2021; y el **Informe N.° 052-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-RRSR**, de fecha 19 de octubre de 2026, de la Dirección de Pesca y Acuicultura; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Directoral Regional N.° 212-2021-GRA-GRDE/DIREPRO**, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección Regional de la Producción de Áncash otorgó al señor JORGE LUÍS CARLIN OLAYA el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "FABIANA III", de matrícula CE-65408-CM y 32.31 m³ de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo;

2. Que, mediante **Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO**, de fecha 10 de octubre de 2025, se aprobó a favor de los señores GILMA PAURO HERNANI y EDWIN MARIO JAHUIRA ARIAS el cambio de titular del permiso de pesca para operar la citada embarcación, manteniendo los términos y condiciones del derecho pesquero otorgado;

3. Que, mediante Carta N.° 013-2026-GPH, de fecha 30 de septiembre de 2026, con **Reg. E012638073**, la señora GILMA PAURO HERNANI solicitó la rectificación de errores materiales contenidos en los considerandos 8, 14 y 20, así como en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO, relacionados con las características técnicas de la embarcación y la numeración del certificado de matrícula;

4. Que, de la revisión de la citada resolución y de la documentación que sustenta la solicitud, se advierten errores materiales de transcripción en los valores correspondientes al arqueo neto, eslora, manga y puntal de la embarcación pesquera artesanal "FABIANA III", consignados en los considerandos 8 y 20, así como en el artículo primero, debiendo mantenerse las características técnicas correspondientes a la embarcación, sin que ello implique modificación de sus condiciones físicas ni de su capacidad de bodega autorizada;

5. Que, asimismo, se advierte que en el considerando 8 de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO se hace referencia al Certificado de Matrícula N.° DI-

00116344-006-001, correspondiente al antecedente del permiso de pesca otorgado en el año 2021, cuya numeración debe mantenerse; mientras que en los considerandos 14 y 20, así como en el artículo primero, se consignó erróneamente el Certificado de Matrícula N.° D1-00175114-005-001, siendo la numeración correcta DI-00175114-006-001, correspondiente a la documentación presentada para el cambio de titularidad aprobado en el año 2025;

6. Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

7. Que, mediante **Informe N.° 052-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-RRSR**, de fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección de Pesca y Acuicultura concluye que resulta procedente rectificar los errores materiales contenidos en los considerandos 8, 14 y 20, así como en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO, precisando las características técnicas y la numeración del certificado de matrícula en los extremos correspondientes, sin alterar la titularidad, la matrícula CE-65408-CM, los recursos hidrobiológicos autorizados, las artes y aparejos de pesca ni las demás condiciones del derecho otorgado;

8. Que, en consecuencia, corresponde disponer la rectificación de los errores materiales advertidos en la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO, conforme a los extremos establecidos en el informe técnico que la sustenta, manteniéndose subsistentes las demás disposiciones del citado acto administrativo, en los mismos términos y condiciones en que fueron aprobadas;

9. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Ley N.° 25977, Ley General de Pesca, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 012-2001-PE, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo, los errores materiales contenidos en los considerandos 8, 14 y 20, así como en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 10 de octubre de 2025, mediante la cual se aprobó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"FABIANA III"**, de matrícula **CE-65408-CM**, a favor de los señores **GILMA PAURO HERNANI** y **EDWIN MARIO JAHUIRA ARIAS**, conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N°219-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 26 de octubre del 2026

Rectificación del considerando 8 de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

DICE:

- *Características de la embarcación pesquera artesanal **FABIANA III** de **matrícula CE-65408-CM**, señalados en el Certificado de Matricula DI-00116344-006-001*

Capacidad de bodega	:	*32.31 m³*
Arqueo Bruto	:	*29.14*
Eslora	:	*7.44*
Manga	:	*14.70 m*
Puntal	:	*5.40 m*
- *Recursos a extraer*	:	*Todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cangrejo peludo, cabrilla, cachema, lisa, cabinza, calamar común, palabritas, chanque, pulpo, concha de abanico, macha y tiburón martillo.*
- *Artes y aparejos de pesa*	:	*Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente.*

DEBE DECIR:

- Características de la embarcación pesquera artesanal **FABIANA III** de **matrícula CE-65408-CM**, señaladas en el Certificado de Matrícula DI-00116344-006-001.

Capacidad de bodega	:	32.31 m³
Arqueo Bruto	:	29.14
Arqueo Neto	:	7.44
Eslora	:	14.70 m
Manga	:	5.40 m
Puntal	:	2.30 m

- Recursos a extraer	:	Todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cangrejo peludo, cabrilla, cachema, lisa, cabinza, calamar común, palabritas, chanque, pulpo, concha de abanico, macha y tiburón martillo.
- Artes y aparejos de pesa	:	Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente.

Rectificación del considerando 14 de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

DICE:

En cuanto al requisito 2), respecto a la presentación de copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, se advierte que los administrados presentaron copia del Certificado de Matrícula N.° D1-00175114-005-001 con refrenda vigente, emitido el 4 de enero de 2024 por la Capitanía de Puerto de Chimbote, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal FABIANA III con matrícula CE-65408-CM, de 32.31 m³ de capacidad de bodega; por lo tanto, se cumple con este requisito.

DEBE DECIR:

En cuanto al requisito 2), respecto a la presentación de copia simple del certificado de matrícula de la embarcación que ha sido adquirida, en la que conste refrenda vigente y capacidad de bodega en m³, se advierte que los administrados presentaron copia del Certificado de Matrícula N.° DI-00175114-006-001 con refrenda vigente, emitido el 4 de enero de 2024 por la Capitanía de Puerto de Chimbote, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal FABIANA III con matrícula CE-65408-CM, de 32.31 m³ de capacidad de bodega; por lo tanto, se cumple con este requisito.

Rectificación del considerando 20 y del artículo primero de la Resolución Directoral Regional N.° 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO

DICE:

- *Características de la embarcación pesquera artesanal **FABIANA III** de **matrícula CE-65408-CM**, señaladas en el Certificado de Matrícula D1-00175114-005-001.*

Capacidad de bodega	:	*32.31 m³*
Arqueo Bruto	:	*29.14*
Eslora	:	*7.44*
Manga	:	*14.70 m*
Puntal	:	*5.40 m*



Resolución Directoral Regional

N°219-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 26 de octubre del 2026

- *Recursos a extraer*	:	*Todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cangrejo peludo, cabrilla, cachema, lisa, cabinza, calamar común, palabritas, chanque, pulpo, concha de abanico, macha y tiburón martillo.*
-		
- *Artes y aparejos de pesa*	:	*Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente.*

DEBE DECIR:

- Características de la embarcación pesquera artesanal **FABIANA III** de **matrícula CE-65408-CM**, señaladas en el Certificado de Matrícula DI-00175114-006-001.

Capacidad de bodega	:	32.31 m³
Arqueo Bruto	:	29.14
Arqueo Neto	:	7.44
Eslora	:	14.70 m
Manga	:	5.40 m
Puntal	:	2.30 m

- Recursos a extraer	:	Todos a excepción de sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza, anguila, cangrejo peludo, cabrilla, cachema, lisa, cabinza, calamar común, palabritas, chanque, pulpo, concha de abanico, macha y tiburón martillo.
- Artes y aparejos de pesa	:	Los adecuados para cada recurso hidrobiológico, acorde a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N.º 182-2025-GRA/GRDE/DIREPRO, de fecha 10 de octubre de 2025, conservándose la titularidad del permiso de pesca, la matrícula de la embarcación, la capacidad de bodega autorizada, los recursos hidrobiológicos permitidos, las artes y aparejos de pesca y las demás condiciones del derecho otorgado, los cuales mantienen plena validez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a los señores GILMA PAURO HERNANI y EDWIN MARIO JAHUIRA ARIAS, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa – DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Áncash
GOBIERNO REGIONAL
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2026 12:01:44-0500

REG N ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR que la presente copia fotostatica de (.....) folios, es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
26 OCT. 2026
Aurora Juana Cabrinos Vasquez de Cribillero
FEDATARIO

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: